



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000257
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(14 MAY 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Planes Municipales de Cultura -
Concertación Departamental 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en la
Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019 es un proyecto a través del cual la Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, brinda oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales de interés público que correspondan a la planeación cultural municipal, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes ámbitos que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, le apuesta en esta Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019 a:
 - **Generar confianza y corresponsabilidad** entre las administraciones municipales y la departamental para el fortalecimiento del sector cultural, posibilitando la sostenibilidad de los procesos.
 - **Materializar la planeación cultural** desde la articulación y la participación para el fortalecimiento de la planeación estratégica, que contribuya a la elaboración de los Planes Municipales de Cultura.
 - **Cultura para la transformación** como un escenario de encuentro y convivencia alrededor de diferentes prácticas culturales, que posibiliten la expresión de diversas formas de pensar fortaleciendo de esta manera la cohesión social y los escenarios de desarrollo local.

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018"

2. La Convocatoria Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019 se fundamenta en algunas disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los contemplados en los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".
3. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que contenidos en el artículo 1°, reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.
4. En consonancia con las finalidades de la convocatoria, específicamente la materialización de la planeación cultural en el ámbito local, la presente convocatoria concreta el principio de coordinación contemplado por el artículo 3°, literal c), de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", que dispone:

Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

5. En el nivel departamental, el Decreto Ordenanza 494 de 2011 modificado por el 2120 de 2011, por el cual se Crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, señala en su artículo 5° como funciones de la entidad la de garantizar las oportunidades de acceso a la ciudadanía a los bienes y servicios artísticos y culturales, generando condiciones que faciliten la creación y producción artística, mediante la operación de programas para el otorgamiento de estímulos, a su vez el artículo 6° refiere la formulación de estrategias para garantizar la creación, el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales propuesta del Departamento, así como orientar y coordinar actividades para la conformación y el funcionamiento de espacios de participación y el fortalecimiento de procesos inherentes a sistemas municipales de cultura, así como hacer seguimiento y acompañamiento a los municipios para la debida ejecución de sus planes de cultura. En el año 2015 fue aprobada la Ordenanza No. 12, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento.

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.

6. Por último, el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2016-2019” presenta la Línea 3: Equidad y Movilidad Social, en la cual se encuentra cultura como una de las estrategias para superar la discriminación que existe hoy contra poblaciones vulnerables y reducir las brechas del sector rural, especialmente en subregiones como las de Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste y Magdalena Medio y que de esta manera la subregión Valle de Aburrá no sea la única que siga elevando su calidad de vida. Este propósito implica instalar capacidades en los Municipios y prestarles asistencia y asesoría para fortalecer la descentralización y el desarrollo regional. Desde el Componente de Cultura y Patrimonio se procura resolver las condiciones de inequidad regional en cuanto a la oferta, acceso y disfrute de los procesos culturales, étnicos y de diversidad sexual, así como las dificultades de gestión y planificación cultural, el deterioro del patrimonio cultural y el bajo nivel de lectura y escritura de los antioqueños.
7. Se dio apertura a la Convocatoria, el 08 de marzo de 2019 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co
8. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 15 de marzo de 2019 al correo electrónico concertacion@culturantioquia.gov.co
9. Fueron presentadas cincuenta y una (51) propuestas a la Convocatoria, las cuales fueron verificadas jurídicamente, publicando el día 24 de abril de 2019 el informe preliminar de verificación jurídica y solicitud de documentos faltantes a los participantes.
10. En el término establecido en el cronograma, los participantes fueron habilitados para cargar documentos faltantes en la plataforma y ajustes al componente financiero (a los cuales se les solicitaron).
11. En el término establecido en el cronograma se recibieron las observaciones al informe de resultados de la evaluación, a las cuales se les dio respuesta oportuna.
12. Se realizó evaluación para la asignación de puntajes por parte del equipo evaluador de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, entre los días 30 de abril al 2 de mayo, el día 3 y 6 de mayo de 2019, se publicaron los informes finales de resultados y de asignación de apoyos, en la página web: www.culturantioquia.gov.co con el siguiente resultado:
 - ✓ Total, Propuestas Presentadas: **Cincuenta y una (51)**
 - ✓ Propuestas Ganadoras: **Diez y seis (16)**
 - **Grupo 1:** Municipios que participan para realizar la **PUBLICACIÓN** de sus planes municipales de cultura: **Cinco (5)**

“Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018”

– **Grupo 2:** Municipios que participan para **DARLE CONTINUIDAD** a la elaboración de sus planes municipales de cultura: **Cinco (5)**

– **Grupo 3:** Municipios que participan para **INICIAR LA ELABORACIÓN** de sus planes municipales de cultura o municipios que, aunque hayan iniciado la elaboración del plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información como fuentes primarias (talleres, entrevistas, en cuenta, entre otros): **Seis (6)**

✓ Propuestas Rechazadas: **Treinta y cinco (35)**

13. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron 16 propuestas ganadoras en la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, por haber cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos y financieros exigidos en los lineamientos de participación y/o hasta agotar el recurso existente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, por valor de ciento noventa y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$ 194.672.466) con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 04 de marzo de 2019 como aporte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al desarrollo de las propuestas ganadores presentadas en el marco de las convocatorias por los siguientes participantes:

Apoyo a las Administraciones Municipales para la Formulación, Terminación o Publicación de sus Planes Municipales de Cultura					
ID	Municipio	Modalidad de Participación	Puntaje	Aporte ICPA	Aporte Municipio
82	Belmira	Grupo 1: Municipios que participan para realizar la PUBLICACIÓN de sus Planes Municipales de Cultura.	10	\$ 8.355.000	\$ 2.088.700
72	Cañasgordas		7	\$ 9.595.000	\$ 2.400.000
71	San José de la Montaña		8	\$ 12.960.000	\$ 3.240.000
61	Guadalupe		6	\$ 13.500.000	\$ 4.940.000
104	Cisneros		10	\$ 13.500.000	\$ 3.375.000
86	Olaya	Grupo 2: Municipios que participan para DARLE CONTINUIDAD a la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura.	7	\$ 10.992.000	\$ 3.232.500
60	Barbosa		7	\$ 12.960.000	\$ 3.240.000
67	Santa Bárbara		9	\$ 12.960.950	\$ 3.240.000
57	San Roque		9	\$ 13.500.000	\$ 3.375.000
105	Jericó		9	\$ 13.500.000	\$ 3.375.000

"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Concertación Departamental 2018"

58	Abriaquí	Grupo 3: Municipios que participan para INICIAR LA ELABORACIÓN de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias	9	\$ 10.110.000	\$ 2.531.500
90	Granada		5	\$ 10.800.000	\$ 2.700.000
74	Armenia		8	\$ 11.585.000	\$ 2.898.300
91	Ciudad Bolívar		8	\$ 13.354.516	\$ 3.604.000
68	Guatapé		7	\$ 13.500.000	\$ 3.374.951
84	Amalfi		9	\$ 13.500.000	\$ 22.094.168
TOTALES				\$ 194.672.466	\$ 69.709.119

PARAGRAFO. Se relaciona el aporte efectuado por cada participante de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Se procederá a la suscripción de Convenios entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada una de las Administraciones Municipales, adjudicatarios de la presente convocatoria, de acuerdo al cronograma establecido en los lineamientos de participación junto con sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 14 MAY 2019


Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Adriana Elena Jaramillo Uribe Martha María Moreno Duque	Revisó:	Claudia Cecilia Florez Giraldo	Aprobó:	Luis Fernando Cortés Molina
Profesionales Universitarias Subdirección de Planeación		Abogada contratista - abogado jurídico		Subdirector de Planeación	

